

\*\*\*\*\*

**Notificación de 12-12-2002, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Toledo, de la imposición de multa coercitiva que se dicta en el expediente sancionador VP-TO-1/97, a la empresa promotora Riansares, S.A., en su calidad de promotora/vendedora del inmueble sito en Corral de Almaguer (Toledo), promovidos al amparo de los expedientes de VPO. nº 45-1G-0250/87, adquiridos por D. Juan Martínez Duro.**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio del interesado en calle P<sup>2</sup> de la Habana, 4, en Madrid y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente, a su publicación en este Diario Oficial a los efectos de que sirva de notificación a la empresa Promotora Riansares, S.A. de la Imposición de la Multa Coercitiva del expediente sancionador nº 45-1G-0250/87, expediente instruido a la referenciada empresa por infracción al régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 1929/1976, de 2 de abril, todo ello como consecuencia de la denuncia presentada en su día por D. Juan Martínez Duro, referente al inmueble sito en Corral de Almaguer (Toledo), que a continuación se transcribe:

"No habiéndose ejecutado las obras a que se le obligaba en Resolución de esta Delegación, de fecha 25 de Mayo de 1998, recaída en el expediente sancionador de referencia, según se desprende del informe emitido por nuestros Servicios Técnicos y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 94, 96 y 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 58 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, vengo a imponerles multa coercitiva por importe de trescientos treinta y un euros con setenta y seis céntimos (331,76 euros), que deberá hacer efectiva en la cuenta corriente número 0100000090 de la Caja de Castilla-La

Mancha en Toledo, urbana 10 Calle Carreteros, 1 a nombre de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial "Daños y sanciones", en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, a saber:

a) Para las notificaciones remitidas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha, de notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, si aquel fuere festivo).

Se le significa que, de no abonar el importe de la multa dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá su exacción por vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento.

La carta documento acreditativo del abono de la sanción, deberá ser presentada o enviada para su anotación en el oportuno expediente en este Organismo.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución, por lo que cualquier actuación en orden a la reparación deberá notificarse a esta Delegación a efectos de su verificación y suspensión en su caso del procedimiento de ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio por lo que no son recurribles." Toledo, 11 de noviembre de 2002. El Delegado Provincial.- Santiago García Aranda.

Lo que se publica en el DOCM en cumplimiento de lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 12 de diciembre de 2002

El Delegado Provincial  
SANTIAGO GARCIA ARANDA

\*\*\*\*\*

## Consejería de Sanidad

**Orden de 18-12-2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha.**

Las actividades de planificación y gestión en el terreno sanitario necesitan de un soporte informativo que las haga posibles. Dentro de este soporte se encuentra, como una faceta más, la existencia de registro para determinadas patologías.

La insuficiencia renal es una de las enfermedades que, por sus características, es susceptible de servirse de un registro. Éste como sistema de recogida, análisis y tratamiento de la información, puede proporcionar datos que, permitiendo conocer la evolución de esta enfermedad, sean de utilidad para todos aquellos relacionados con la atención de los enfermos renales en sus diversos aspectos.

En consecuencia y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

Dispongo:

Artículo 1. Se crea el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. El Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha tiene por objeto cubrir las necesidades informativas que permitan conocer la incidencia, supervivencia, evolución y otros aspectos relacionados con los enfermos tratados de insuficiencia renal crónica en todos los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. El Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha queda integrado en la Dirección General competente en materia de salud pública.

Artículo 4. La recogida y tratamiento de datos para el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo se efectuará a través del correspondiente Fichero automatizado de datos del Registro de enfermos renales de Castilla-La Mancha, el cual será aprobado por Orden del Titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 5. El Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha desarrolla las siguientes actividades:

- Normalizar la información de acuerdo con pautas homologadas internacionalmente.

- Procesar, integrar y analizar la información.

- Evaluar el sistema.

- Realizar publicaciones periódicas.

- Comparar y evaluar la información disponible.

- Coordinarse con otros registros de índole similar de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 6. Todos los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha desarrollarán, en el apartado concreto de la insuficiencia renal crónica, las siguientes actividades.

- Recoger datos de todos los nuevos casos de enfermos renales que sean atendidos en el centro y notificarlos al Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha, según el sistema previsto en el Fichero automatizado de datos del Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha.

- Disponer de un sistema de recuperación de la información para el centro con fines asistenciales, docentes y de investigación.

- Realizar el seguimiento activo de los casos.

- Colaborar con la recogida de casos de fuentes pasivas

- Suministrar la información que les sea requerida por el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha, atender sus indicaciones y facilitar las actividades que el mismo registro precise realizar en orden a su buen funcionamiento.

Artículo 7. La responsabilidad del cumplimiento de las actividades citadas en el artículo 6 de la presente Orden recaerá sobre los responsables de las unidades de diálisis y trasplante o, en su defecto, sobre el director médico del centro sanitario.

Artículo 8. De acuerdo con lo regulado en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 10.3, el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo garantizará la confidencialidad de la información, asegurando, además, que su uso será estrictamente sanitario.

Artículo 9. Existirá una Comisión de seguimiento y control del Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha que se encargará de velar por el cumplimiento de todas aquellas actividades condu-

centes a asegurar el buen funcionamiento del registro. Esta Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de salud pública o persona en quien delegue. El número de Vocales de esta Comisión y su designación será acordado por el Titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Disposición Final .La Presente Orden entrará en vigor 15 días después de que lo haga la Orden de la Consejería de Sanidad por la que se apruebe el Fichero automatizado de datos del Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de diciembre de 2002

El Consejero de Sanidad  
FERNANDO LAMATA COTANDA

\*\*\*\*\*

**Orden de 26-12-2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro de auto-ayuda sanitaria.**

La Consejería de Sanidad tiene atribuidas las competencias de protección y promoción de la salud.

Con el fin de mejorar la salud individual y colectiva de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad desea fomentar la actividad de las Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito sanitario que realizan programas o actividades de auto-ayuda, que contribuyen a la protección y promoción de la salud.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en ejercicio de la competencia que me confieren el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Decreto 2/1991, de 15 de enero, de Régimen General de Subvenciones, tengo a bien efectuar la convocatoria pública de concesión de subvenciones de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de esta Convocatoria la concesión de subvenciones para fomentar las actividades de las Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo

ámbito de actuación sea el sanitario, para realizar actividades o programas de fomento y promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la auto-ayuda, así como para los gastos de mantenimiento de la Asociación, durante el año 2.003.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen en Castilla-La Mancha las actividades o los programas a los que se refiere la Base anterior, salvo aquellas cuyas actividades, programas o gastos de mantenimiento sean objeto de convocatoria específica de subvenciones por parte de esta Consejería, tales como drogodependencias, Sida, etc., así como aquellas asociaciones cuyo ámbito de actuación sea la salud mental, con las que la Consejería de Sanidad firme Convenios de colaboración para el año 2003.

Tercera: Instancia, Lugar y Plazo de Presentación.

1.- La petición de las subvenciones se formulará mediante instancia dirigida al Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria. La instancia deberá ir firmada por el Presidente de la Asociación.

2.- Junto a la instancia se acompañará una memoria del programa o de la actividad que deberá contener, al menos, lo siguiente:

a) Descripción de la actividad o programa que se va a realizar, con expresión de sus objetivos, destinatarios, etc.

b) Medios humanos y materiales para su ejecución.

c) Presupuesto detallado.

d) Duración y fases de ejecución.

3.- Asimismo, se adjuntará a la instancia copia de los Estatutos de la Asociación y de su inscripción en el registro correspondiente.

4.- Las instancias se presentarán en los Registros Generales ubicados en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y sus cinco Delegaciones Provinciales.

5.- El plazo de presentación de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarta: Criterios de Adjudicación.

Las subvenciones se adjudicarán en base a los siguientes criterios:

a) Contribución del programa o actividad a la mejora de la salud del colectivo destinatario.